



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 600 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 23 DIC. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0003416, el Expediente Administrativo N° 2134152, de fecha 14/12/2021, presentado por parte del administrado Señor EUDIS OVIDIO MAMANI MARCA, identificado con D.N.I N° 40476483, sobre Adjudicación e Inspección del Lote N° "09", Manzana "G", ubicado en la Asociación de Vivienda "César Vizcarra Vargas" II ETAPA perteneciente al SECTOR SUB SECTOR A-15 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° ESCALA DE VALORES DE LAS SANCIONES: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de Valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 37 del acotado Reglamento, señala que las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que el INFORME N° 019-2021-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GMMPMN, de fecha 10/12/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 18-2021, de fecha 09/12/2021; el Inspector del PROMUVI (Tec. Adm. Helder Fabricio Canchari Ticona) informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "09", Manzana "G" de la Asociación de Vivienda "César Vizcarra Vargas II ETAPA ubicado en el SECTOR SUB SECTOR A-15 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por el poseionario Sr. EUDIS OVIDIO MAMANI MARCA, según la inspección el administrado declara como su carga familia a su hija VICTORIA IRENE MAMANI ONQUE (19 años), la misma que no se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con una fachada de material rústico (adobe, madera y calaminas) con puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con medio techo de malla raschel, lo cual también se utiliza como tendedero de ropa y esparcimiento de la familia. Así también se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con adobe de módulo de madera con falso piso de cemento, los mismos que son destinados para: (02) dos dormitorios, (01) una cocina/comedor y por último (01) un servicio higiénico cercado de maderas, calaminas y esteras. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 51 m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó cómodas, camas, TV, PC, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, repostero, cocina a gas, menaje, crianza de aves de corral, taza y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, internet (celular), agua y desagüe; se adjunta dicha Acta de Visita Inspectiva N° 18-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0003416 se aprecia y evidencia que el poseionario Sr. EUDIS OVIDIO MAMANI MARCA ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: 1) Solicitud presentada por parte del beneficiario Sr. Eudis Ovidio Mamani Marca, de fecha 14/12/2021, con el Expediente Administrativo N° 2134152. 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, cuyo pago por derecho de trámite es de S/. 87.00 soles, acreditado mediante RECIBO N° 0123142, de fecha 20/08/2013, de igual manera el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI e Inspecciones, dichos pagos por derecho de trámite ascienden a la suma total de S/. 1, 390.00 soles; los cuales se acreditan mediante el RECIBO N° 0348769, de fecha 28/07/2021. 3) Documento Nacional de Identidad N° 40476483 del administrado, donde se consigna la dirección actual donde vive ubicado en la Asoc. de Viv. "César Vizcarra Vargas II ETAPA" Manzana "G" Lte. N° "09" del Centro Poblado de Chen Chen, el cual se encuentra dentro de Aplicación del Ámbito del Plan Director, debidamente fedateado por el Sr. Alberto Limache Flores (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 226. 4) Informe N° 019-2021-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 10/12/2021, el Inspector del PROMUVI (Tec. Adm. Helder Fabricio Canchari Ticona), ha informado que el poseionario Sr. Eudis Ovidio Mamani Marca se encuentra en posesión del Lote N° "09", Manzana "G" de la Asociación de Vivienda "César Vizcarra Vargas II ETAPA" perteneciente al SECTOR SUB SECTOR A-15 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, quien declara como su carga familiar a su hija Victoria Irene Mamani Onque (19 años) la ocupando el predio un área total aproximada de 51 m² de área construida y techada por módulo de madera y adobe, calamina, con falso piso de cemento; se concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, continua, pública y pacífica por parte del poseionario y su familia, se adjunta el Acta de Visita Inspectiva N° 18-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

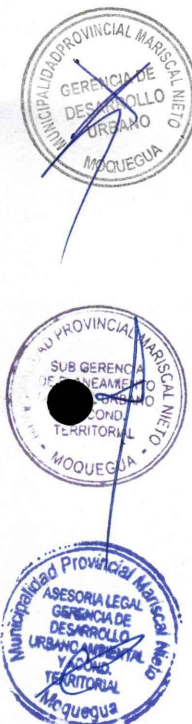
Que, a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1778-2011-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 14/10/2011 donde SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado Sr. EUDIS OVIDIO MAMANI MARCA, identificado con D.N.I N° 40476483, con el Lote N° "09", Manzana "G" de la Asociación de Vivienda "César Vizcarra Vargas II ETAPA" perteneciente al SECTOR SUB SECTOR A-15 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, de igual manera el Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14/10/2011. Además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión N° 479-2021, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 10/08/2020 y el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Oficina Registral de Moquegua), con Publicidad N° 3226629 con fecha 20/07/2020, de igual manera la Actualización de las Declaraciones Juradas, debidamente certificadas por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 0889; se hace mención que el administrado se encuentra inscrito como Contribuyente de Predio en el Área de Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntando el Formulario Único de Trámite debidamente llenado, Pago por Derecho de Trámite, cuyo pago efectuado asciende a la suma de S/. 19.30 soles, acreditado mediante el Recibo N° 0368442, de fecha 14/12/2021 y el Impuesto Predial-Declaración Jurada Art. 8° al 20° D.S. N° 156-2004-EF AVALUO 2012 N° DJ 0000479043, donde figura el Código Único de Contribuyente N° 0000042630. Se adjunta el Certificado Literal de Predios: "Partida Registral N° 11025362" emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, impreso de fecha 20/07/2021 (actualizado). Por último, con la finalidad de acreditar su posesión el administrado adjunta la "Contrato de Suministro de Energía Eléctrica", de fecha 21/08/2013, dicho contrato celebrado entre el Sr. Eudis Ovidio Mamani Marca y el Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa ELECTROSUR S.A, dicho documento acredita que el SR. EUDIS OVIDIO MAMANI MARCA, vive desde el año 2010 en adelante en la Asociación de Vivienda "César Vizcarra Vargas II ETAPA" en la Manzana "G" Lote N° "07" perteneciente al SECTOR SUB SECTOR A-15 PAMPAS DE CHEN CHEN;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del administrado Señor EUDIS OVIDIO MAMANI MARCA, identificado con D.N.I N° 40476483, el Lote N° "09" de la Manzana "G" ubicado en la Asociación de Vivienda "César Vizcarra Vargas" II ETAPAL perteneciente al SECTOR SUB SECTOR A-15 PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la "Partida Registral N° 11025362" emitido por la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus colindancias y medidas perimétricas, como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con la Calle Jerusalén, con una línea recta de 7.50 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con lote N° 8, con una línea recta de 18.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con lote N° 10, con una línea recta de 18.00 ml.
FONDO	: Colinda con el lote N° 28, con una línea recta de 7.50 ml.
ÁREA	: 135.00 m ² .
PERÍMETRO	: 51.00 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL